



Barranquilla, Febrero, Siete (07) del año dos mil Veintidós (2.022)

RADICACIÓN: 08001-31-53-005-2019-0243-01

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: EUSEBIO SUAREZ MEZA

DEMANDADO: INGENIERIA y CONSTRUCCIONES CADA SAS

SECRETARIA. Señora Jueza, informo que el proceso de la referencia llego del Tribunal Superior de Barranquilla, promovido por EUSEBIO SUAREZ MEZA contra INGENIERIA y CONSTRUCCIONES CADA SAS Radicado bajo el No. 2019-00243-01, donde por auto de fecha 15 de Diciembre del 2021, **RESUELVE:** Confirmar el auto mediante el cual la Juez Quinta Civil del Circuito de Barranquilla, negó el mandamiento de pago solicitado por Eusebio Pérez Meza y a cargo de Ingeniería y Construcciones Cada SAS

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD. Barranquilla Atlántico. Febrero, Siete (07) del año Dos Mil Veintiuno (2021).

Vista la nota secretaria que antecede, este Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Barranquilla, en auto de fecha 15 de Diciembre del 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

1

CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

JUEZ

bdpv

Por anotación en estado	Nº21
Notifico el auto anterior	
Barranquilla,	_____
08-02-2022	_____
ALFREDO PEÑA NARVAEZ	
Secretario	